



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2012EE162256 Proc #: 2302280 Fecha: 27-12-2012
Tercero: MADERAS ARACELY DE PARRA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 02720, 27 de diciembre del 2012

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 22 de Noviembre de 2004, mediante visita de control y seguimiento a Industrias Forestales, profesionales del área Flora e Industria de la Madera del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, adelantaron visita de seguimiento a los procesos productivos de la industria forestal, ubicada en la Avenida Ciudad de Cali N° 41- 08 Sur, encontrando que allí funciona establecimiento dedicado a la comercialización de madera.

De acuerdo con lo anterior, mediante radicado N° 2005EE7448 del 29 de marzo de 2005, se requirió a la señora ARACELI DE PARRA, para que

En el término de ocho (8) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación adelante trámite de registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante el DAMA.

Mediante memorando SAS 2737 del 27 de Diciembre de 2005, la profesional de área flora e industrias de madera informó a la Subdirección Jurídica del DAMA, que la señora ARACELI DE PARRA, incumplió el requerimiento hecho sobre el registro del libro de operaciones.

El día 1° de septiembre de 2011, se realizó visita de verificación a la industria forestal ubicada en la Avenida Ciudad de Cali N° 41- 08 Sur y se emitió el Concepto Técnico N° 09827 del 19 de septiembre de 2011, el cual concluyó que la industria forestal ubicada en Avenida Ciudad de Cali N° 41- 08 Sur, de propiedad del señora MARIA ARACELI GIRALDO DE PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.402.138, finalizó su actividad comercial.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que industria forestal ubicada en la Avenida Ciudad de Cali N° 41- 08 Sur, de propiedad del señora MARIA ARACELI GIRALDO DE PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.402.138, ya no funciona, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que no existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08-2007-1964

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1°, *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

Página 2 de 3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del proceso sancionatorio N° DM-08-2007-1964, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: N° DM-08-2007-1964
Elaboró:

Carlos Arturo Martin Becerra	C.C:	79134340	T.P:	106374 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 507 DE 2011	FECHA EJECUCION:	27/01/2012
------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Carlos Arturo Martin Becerra	C.C:	79134340	T.P:	106374 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 507 DE 2011	FECHA EJECUCION:	30/04/2012
Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/11/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/05/2012
Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	30/04/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

